AVISO

A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS JUSTICIABLES, A LAS PERSONAS ABOGADAS Y PÚBLICO EN GENERAL

Con motivo de la nota informativa, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiséis, suscrita por el Director General de Gestión Tecnológica y por el Director Ejecutivo de Obras, Mantenimiento y Servicios del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, a través de la cual informaron sobre la contingencia presentada en el Centro de Datos ubicado en avenida Niños Héroes número 150, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad; se hace de su conocimiento, de conformidad con el artículo 217 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, que mediante **Acuerdo OAJCDMX-V-93/2026**, emitido en fecha tres de noviembre de dos mil veintiséis, por las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, se autorizó que, únicamente por cuanto hace al día tres de noviembre de dos mil veintiséis, se suspendan los términos y plazos procesales en los procedimientos que se tramitan en los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial que albergan los diversos inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México, con motivo de la incidencia tecnológica señalada, **con excepción de los asuntos correspondientes a la materia penal, respecto de los cuales continuarán transcurriendo los términos y plazos procesales conforme a las disposiciones legales aplicables**, así como de aquellos asuntos que, por su naturaleza urgente o por disposición legal, deban continuar su tramitación.

En el entendido que, las audiencias, actuaciones y diligencias que se hayan realizado o puedan llevarse a cabo durante esa fecha, en los diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, y fuera de dichos órganos y áreas, serán válidas y quedarán subsistentes.

Asimismo, las actuaciones que estaban programadas para el día de la fecha que no hayan podido llevarse a cabo en los referidos órganos jurisdiccionales, así como en las áreas administrativas y de apoyo judicial, deberán ser reprogramadas por las personas titulares, a la mayor brevedad posible, conforme a la agenda que se lleve para tal efecto en el órgano jurisdiccional, área administrativa y de apoyo judicial que corresponda.

Con motivo de lo anterior, por lo que hace al día tres de noviembre del año en curso, se deberán seguir los criterios siguientes:

1) El o la Juez(a) Segundo(a), adscrito a la Unidad de Gestión Judicial, Tipo 2, Etapa Postulatoria, número 2 y la persona titular del Juzgado Cuarto Familiar, de Proceso Escrito, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, durante el día tres de noviembre del año en curso, bajo sus más estrictas responsabilidades y con el personal que consideren necesario, continuarán dando atención en sus sedes jurisdiccionales; y los Juzgados Segundo, Tercero y Séptimo, todos Familiares de Proceso Oral, a través de las Oficinas de Enlace del Poder Judicial de la Ciudad de México, instaladas en los Centros de Justicia para las Mujeres de las Alcaldías Tlalpan, Azcapotzalco e Iztapalapa, respectivamente, desde sede jurisdiccional, única y exclusivamente respecto a las solicitudes de medidas u órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, y conforme a los lineamientos y/ o parámetros autorizados mediante acuerdos plenarios 29-36/2020[1] y OAJCDMX-40-36/2026[2]; salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.

2) Los órganos jurisdiccionales Décimo Octavo, Trigésimo Octavo y Sexagésimo Séptimo en materia Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos; Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno y Trigésimo Octavo en materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos, todos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, deberán cubrir guardia el tres de noviembre del presente año, debiendo tomar las acciones necesarias, a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia y por ende, se continúe prestando el servicio, salvo que por causa de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.

[1] Emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil veinte, vigente en términos del artículo NOVENO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco; así como, el artículo SEGUNDO Transitorio del *Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México*.

[2] Emitido por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, en sesión celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

3) En lo tocante a la Unidad de Gestión Judicial para Tribunal de Alzada y la Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en materia Familiar, dependientes de la Dirección General de Gestión Judicial, se deberá establecer guardia para el día tres de noviembre del año en curso, debiendo tomar las acciones necesarias, a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia y por ende, se continue prestando el servicio, salvo que, por causas de fuerza mayor se tenga imposibilidad para tal fin.

En consecuencia, se instruyó al Director General de Gestión Judicial, para que, en el ámbito de su competencia, tome las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a las guardias señaladas.

4) En lo tocante al Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México, la persona titular de dicho órgano jurisdiccional, deberá establecer una guardia con el personal adscrito al mismo, en aras de dar cabal y puntual atención a la entrega-recepción de Pliegos Petitorios para emplazamiento de Huelga, en términos de lo que establece el artículo 920, en relación con el diverso 928, fracción III, ambos de la *Ley Federal del Trabajo*, y conforme a las determinaciones contenidas mediante Acuerdos Volantes V-53/2022[3] y V-07 /2024[4]; reiterando que para tal fin, las personas interesadas, previo a la entrega-recepción aludida, deberán entablar comunicación vía telefónica al número 5569892236, éste, como medio de comunicación oficial a cargo del Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de esta Ciudad.

Asimismo, para el caso de los Procedimientos de Huelga que se encuentran en trámite ante el Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de

[3] Emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión celebrada el tres de octubre de dos mil veintidós.

[4] Emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión celebrada el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Acuerdos vigentes en términos del artículo NOVENO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco; así como, el artículo SEGUNDO Transitorio del *Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.*

México, continuarán con la atención correspondiente, sin interrupción alguna, en términos de lo que establece el artículo 928, fracción III, de la *Ley Federal del Trabajo*.

5) Respecto de los servicios que presta el Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, continuará prestando servicios de manera ininterrumpida de acuerdo al esquema de trabajo que al efecto establezca el Director de dicha área.

De igual forma, se instruyó a las personas titulares de los diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial que albergan los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México, para que, en caso de no estar en posibilidad de cumplir con la guardia establecida en el acuerdo de mérito, por causas de fuerza mayor, lo hagan del conocimiento en forma inmediata a este Órgano Colegiado.

Ahora bien, en concordancia con lo determinado en el presente acuerdo, y toda vez que la incidencia tecnológica registrada en el Centro de Datos institucional ha comprometido la operatividad del Sistema de Oficialía de Partes, herramienta indispensable para la recepción, registro y procesamiento de la documentación dirigida a los órganos jurisdiccionales y Salas de este Poder Judicial, se hace constar que dicha circunstancia imposibilita materialmente la prestación del servicio de recepción de documentos, tanto por medios electrónicos como de manera presencial.

En virtud de lo anterior, se determinó que, durante el día tres de noviembre de dos mil veintiséis, la Oficialía de Partes Común para órganos jurisdiccionales y Salas, ubicada en Niños Héroes número 150, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, no estará en condiciones de recibir documentación ni de atender las citas previamente programadas, al no contar con las condiciones tecnológicas indispensables para garantizar el adecuado registro, control y procesamiento de las promociones y demás documentos que se presenten ante dicha instancia.

En consecuencia, se instruyó a la Dirección General de Gestión Tecnológica y a las demás áreas competentes para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, realicen las acciones necesarias para el restablecimiento del Sistema de

Oficialía de Partes y adopten las medidas conducentes para informar oportunamente a las personas usuarias sobre la interrupción del servicio y su posterior reanudación.

Finalmente, las citas generadas a través del Sistema de Oficialía de Partes para el día tres de noviembre de dos mil veintiséis que no hayan podido ser atendidas con motivo de la incidencia tecnológica deberán ser reprogramadas una vez restablecida la operación del sistema, debiendo notificarse a las personas interesadas mediante los correos electrónicos registrados al momento de su programación, por conducto del área competente y tan pronto como las condiciones tecnológicas lo permitan.

Lo que se comunica en vía de cumplimiento al acuerdo OAJCDMX-V-93/2026, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE
Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintiséis

LIC. VALERIA PARADA SÁNCHEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO